

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (27) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Declaracion de Pertenencia Rad. 11001400305320220006300

1. Notificadas las demandas cuya vinculación fue ordenado como medida de saneamiento, quien durante el término de traslado guardaron silencio, para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

1.1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintitres (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho quince de la mañana (8.15 A.M.) a la audiencia en que se celebrará en forma presencial y se surtirán las etapas procesales consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso

AVERTIR QUE A PARTIR DE LAS 8: 15 A.M. se agotarán las etapas previstas en el artículo 372 del código General del Proceso y culminadas estas deberá garantizarse el traslado del personal del juzgado y el curador ad litem al inmueble objeto de la declaración de pertenencia, para realizar la inspección judicial y en el mismo inmueble se agotarán las etapas procesales contempladas en el artículo 373 del Código General del Proceso.

1.2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

2.Fijar la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) como gastos al profesional del derecho designado como curador.

El pago debe ser efectuado por la parte actora dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 – octubre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
